



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

Se da cuenta del acuerdo del 18 dieciocho de septiembre de la presente anualidad, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que acompaña la recepción, registro y turno correspondiente al Juicio para la Protección de los Derechos Político - Electorales del Ciudadano, presuntamente interpuesto por Lucina Rodríguez Canales en su calidad de Síndica, y Armantina Pérez Zavala, en su calidad de Regidora, ambas integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Yahualica, Hidalgo, al cual se le asignó el número de expediente **TEEH-JDC-063/2022**, anexando la siguiente documentación, **1)** Impresión del escrito de demanda remitido vía correo electrónico presuntamente signado por Lucina Rodríguez Canales en su calidad de Síndica, y Armantina Pérez Zavala, en su calidad de Regidora, ambas integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Yahualica, Hidalgo, constante en nueve fojas; **2)** Copia simple de la Constancia de Mayoría, a favor de Lucina Rodríguez Canales, constante en una foja; **3)** Copia simple de la Constancia de asignación de representación proporcional, a favor de Armantina Pérez Zavala, constante en una foja; **4)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Lucina Rodríguez Canales, constante en una foja; **5)** Copia simple de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Armantina Pérez Zavala, constante en una foja; **6)** Copia simple de la convocatoria para llevar a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de cabildo, constante en una foja; **7)** Copia simple del acta correspondiente a la Segunda Sesión Extraordinaria de cabildo, constante en cinco fojas.

Visto el estado que guardan los autos y de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 378, 433

fracción I, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, III, IV, VIII, X y XIV 88 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Fórmese expediente y regístrese en el libro de control y registro que lleva la coordinación de ponencia bajo el número **TEEH-JDC-063/2023**.

SEGUNDO.- Radíquese el presente medio de impugnación en la ponencia de la Magistrada Presidenta Rosa Amparo Martínez Lechuga.

TERCERO. Toda vez que el medio de impugnación en que se actúa fue presentado vía correo electrónico, en términos de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se previene a **Lucina Rodríguez Canales en su calidad de Síndica, y Armantina Pérez Zavala, en su calidad de Regidora**, ambas integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Yahualica, Hidalgo para que ratifiquen el mismo.

Para efectos de realizar lo anterior, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, del día **22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, a efecto de que el titular de la Secretaría de Estudio y Proyecto que corresponde, realice con las promoventes **Lucina Rodríguez Canales en su calidad de Síndica, y Armantina Pérez Zavala, en su calidad de Regidora**, una video llamada a través de la plataforma ZOOM, o comparezcan de manera presencial en las oficinas de este Tribunal, mediante la cual haga constar lo siguiente:

1. Solicitar a las promoventes muestren una identificación oficial y posteriormente, se asiente si los rasgos fisonómicos que obran en la misma coinciden con los de la persona que atienden la video llamada.

2. Preguntar a las promoventes si interpusieron algún medio de impugnación ante este Tribunal.

3. En caso de ser afirmativa la respuesta al punto que antecede, la Secretaría de Estudio y Proyecto hará del conocimiento de las promoventes el acto impugnado, la autoridad responsable y los agravios que se hacen

valer en contra del mismo a fin de que las entrevistadas manifiesten si ratifican o no la demanda.

4. Se les requiere a efecto de que señalen correo institucional o domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Para estar en posibilidad de realizar este acto procesal, se requiere a las promoventes para que el día y hora señalado en este punto de acuerdo, ingrese a la plataforma ZOOM con el siguiente ID de reunión: **85363108177** y contraseña: **793300** a efecto de llevar a cabo la video llamada de ratificación correspondiente; apercibidas que en caso de no hacerlo así, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 353 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se desechará de plano el presente medio de impugnación.

CUARTO. Notifíquese por única ocasión en el correo electrónico institucional señalado en el escrito de demanda.

QUINTO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como secretaria de estudio y proyecto Samantha Ventura Mendoza quien autentica y da fe.